

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, Y LA C. MARÍA JOSÉ OROZCO SEIFERT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, representada legalmente por la **DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI**, y la **C. MARÍA JOSÉ OROZCO SEIFERT**, celebraron un Contrato de Prestación de Servicios, que en lo sucesivo se le denominará "**CONTRATO-SEAJAL/015/2021**", y que de conformidad con su cláusula PRIMERA, "**EL PRESTADOR**", auxiliará en la elaboración del anteproyecto de seguimiento y evaluación de políticas públicas que se llevarán a cabo. Búsqueda, selección y análisis de bibliografía especializada, así como apoyar en la elaboración de propuestas de diagnósticos que contribuyan a la realización de la Propuesta de Política Estatal Anticorrupción en materia de arbitrariedad e integridad. Recopilación y análisis de los datos generados para la consulta pública estatal. Apoyo en el diseño y retroalimentación de la Propuesta de Política Estatal Anticorrupción y demás políticas públicas encaminadas en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas de hechos de corrupción, control y fiscalización de recursos públicos, y demás actividades que contribuyan al diseño de políticas públicas anticorrupción.

II.- En su cláusula SEGUNDA, se estableció que la vigencia de "**CONTRATO-SEAJAL/015/2021**", sería del 16 de junio al 31 de diciembre de 2021.

III.- Por otra parte, en la cláusula TERCERA de "**CONTRATO-SEAJAL/015/2021**", se estableció que "**LA ENTIDAD**" pagaría a "**EL PRESTADOR**" la cantidad de \$84,247.41 (Ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N), cantidad que será el total que recibirá el prestador como pago de los servicios materia del presente contrato, mismo que se pagará de la siguiente forma:

- A más tardar los días 14 y 29 de cada mes, durante toda la vigencia del presente contrato, la cantidad de \$6,480.57 (Seis mil cuatrocientos ochenta pesos 57/100 M.N.)

1

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- OBJETO. El presente addendum tiene por objeto modificar las cláusulas PRIMERA y TERCERA de "**CONTRATO-SEAJAL/015/2021**", las cuales originalmente establecen lo siguiente:

"...PRIMERA. - "EL PRESTADOR" está de acuerdo en prestar sus servicios a "LA ENTIDAD" como apoyo en la elaboración del anteproyecto de seguimiento y evaluación de políticas públicas que se llevarán a cabo.

Búsqueda, selección y análisis de bibliografía especializada, así como apoyar en la elaboración de propuestas de diagnósticos que contribuyan a la realización de la Propuesta de Política Estatal Anticorrupción en materia de arbitrariedad e integridad.

Recopilación y análisis de los datos generados para la consulta pública estatal.

Apoyo en el diseño y retroalimentación de la Propuesta de Política Estatal Anticorrupción y demás políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas de hechos de corrupción, control y fiscalización de recursos públicos, y demás actividades que contribuyan al diseño de políticas públicas anticorrupción...

...TERCERA. - "LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" de \$84,247.41 (Ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N), cantidad que será el total que recibirá el prestador como pago de los servicios materia del presente contrato, mismo que se pagará de la siguiente forma:

- A más tardar los días 14 y 29 de cada mes, durante toda la vigencia del presente contrato, la cantidad de \$6,480.57(Seis mil cuatrocientos ochenta pesos 57/100 M.N.)*

"EL PRESTADOR" autoriza a que se le descuente del pago de los servicios, las retenciones e impuestos que de acuerdo con las leyes vigentes en la materia apliquen, así como aquellas deducciones que por Ley le correspondan, derivadas del presente contrato, y se obliga a firmar el recibo correspondiente por las cantidades recibidas.

El pago que se efectúe a "EL PRESTADOR", será mediante cheque o transferencia electrónica una vez que informe a la Coordinación Administrativa de la entidad el Banco, cuenta Bancaria o clabe interbancaria de su preferencia..."

Para quedar redactadas en los siguientes términos:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" está de acuerdo en proporcionar sus servicios a "**LA ENTIDAD**" como apoyo en la elaboración del anteproyecto de seguimiento y evaluación de políticas públicas que se llevarán a cabo.

1

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

Búsqueda, selección y análisis de bibliografía especializada, así como apoyar en la elaboración de propuestas de diagnósticos que contribuyan a la realización de la Propuesta de Política Estatal Anticorrupción en materia de arbitrariedad e integridad.

Recopilación y análisis de los datos generados para la consulta pública estatal.

Apoyo en el diseño y retroalimentación de la Propuesta de Política Estatal Anticorrupción y demás políticas públicas encaminadas en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas de hechos de corrupción, control y fiscalización de recursos públicos, y demás actividades que contribuyan al diseño de políticas públicas anticorrupción, **además de apoyar en la formulación, integración y actualización de instrumentos de seguimiento y evaluación derivados de la Política Estatal Anticorrupción, contribuyendo al desarrollo del Modelo de Seguimiento y Evaluación de la Corrupción (MOSEC-Jal), la determinación de sus Lineamientos, procesos y sistema de información, y demás que se requieran.**

TERCERA. - **"LA ENTIDAD"** pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad \$107,287.41 (cien siete mil doscientos ochenta y siete pesos 41/100 M.N.), cantidad que será el total que recibirá el prestador como pago de los servicios materia de **"CONTRATO-SEAJAL/015/2021"**, mismo que se pagará de la siguiente forma:



1. Al día de la firma del presente addendum, **"EL PRESTADOR"**, conforme a lo establecido en **"CONTRATO-SEAJAL/007/2021"**, ha recibido la cantidad de \$6,480.57 (seis mil cuatrocientos ochenta pesos 57/100 M.N.) por concepto de pago de servicios.
2. Por lo que se pagará la cantidad total de **\$100,806.84 (Cien mil ochocientos seis pesos 84/100 M.N.)**, diferido en doce pagos, a más tardar los días 14 y 29 de cada mes, durante la vigencia del presente addendum, la cantidad de **\$8,400.57 (Ocho mil cuatrocientos pesos 57/100 M.N.)**

"EL PRESTADOR" autoriza a que se le descuenta del pago de los servicios, las retenciones e impuestos que de acuerdo con las leyes vigentes en la materia apliquen, así como aquellas deducciones que por Ley le correspondan, derivadas del presente contrato, y se obliga a firmar el recibo correspondiente por las cantidades recibidas.

El pago que se efectúe a **"EL PRESTADOR"**, será mediante cheque o transferencia electrónica una vez que informe a la Coordinación Administrativa de la entidad el Banco, cuenta Bancaria o clabe interbancaria de su preferencia.

SEGUNDA.- Tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PRESTADOR"**, están de acuerdo y cumplirán en todo lo contenido en el presente addendum, por lo que **"CONTRATO-SEAJAL/015/2021"** continuará subsistente en todas sus cláusulas con toda su fuerza y alcance legal, a excepción de las modificaciones que se realiza en el presente instrumento.

1

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá la misma vigencia que el **"CONTRATO-SEAJAL/015/2021"**.

Leído que fue el presente adendum y enteradas las partes de su alcance, contenido y valor obligacional, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a 01 de julio del 2021.

"LA ENTIDAD"



Dra. Haime Figueroa Neri
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción de Jalisco.

"PRESTADOR"



C. María José Orozco Seinfert